

Cuenta y Razon dello que el Sr. D. Santiago de Velasco Ver. esta Ciu.
debe a Juan Fran. de Coxquera Dux de Causas del numero della por
razon de dias y dilaciones contrajudiciales causados con el motivo
de la muerte de D. Domingo Prudencio de Alaba y pleito seguido
con Gregorio Marquez y Leon de Robres Impresores sobre desocupo
de una Casa propia de dho. Sr. que con distincion y Claridad es asi=

En dho. pleito de Impresores se le deben por
sus dias y lo que suplico de asercionias 151 rs. D 151

En el que a Resulta de la muerte de dho. D. Do-
mingo Prudencio ha seguido con D. Juan Co-
raux y D. Doxorea de Sabina herm. y
esta dha Ciu. desde henexo de 1783. en q.
tomo dho. Sr. D. Santiago de Velasco de la Ma-
iorazgo que recaio en mi Sr. D. N. de Alaba
de Alaba, su Consorte, hasta el 14 de febre-
ro de 1787. se le deben por el mismo Sr.
Santiago por lo resultante de Autos 200 rs. D 200

En el mismo por dho. Sr. D. Santiago y la
Madre Luora y Religiosas del Conm. an-
tiguo de la Ciu. de S. Sebastian por igual
razon de apaxere de Autos 280 rs. D 280

Por el mismo Sr. D. Santiago por razon
de los dias de dilacion contrajudiciales
q. desde dho. tpo hasta el expresado dia 14
de este mes de la fha me he ocupado sobre
y a consecuencia del expediente seguido

Con dho. dos hermanos se deben al 2631
Citado Corcuera, Cuarenta y dos días,
que Jura en anima y su persona, que se
Empleado en las referidas diligencias
Extrajudiciales ocurrientes durante
dho. Incidentes y ya resulta de la citada
muerte de D. Dom. Prudencio, y en otras
propias, y privadas el mencionado Sr.
D. Santiago, y su Casa, que a Varón de
dies xx. V. por día Importan 420 rs. - 2420
Por las dhas. M. Exora y Religiosas por
dize días, que asibien Jura en dha. su
anima, que se ocupado en las peritadas
dilig. Extrajudiciales, en el referido
Incidente, durante se ha seguido, vele
deben al mismo respecto 120 rs. V. — 2120
Por el recordado Sr. D. Santiago en el mis.
mo Incidente de D. Dom. Prudencio
Con los referidos D. Juan. Quien y D. Do.
notea de Urbina por asesorias que suplico
a los Srs. Ibcarr, y Armentia, y por
te de firmas, hasta principios de enero
de 84. 40 rs. y 8 mrs V. — 2040-8
Por el mismo Sr. y las especificadas M. Exora.
y Religiosas por las asesorias y firmas
que ha pagado dho. Corcuera, hasta el expre
sado día Catorce de febrero a los dhs. 12211-8

Vargas, Bonica, y Adiaquez 138 R. y 24 mrs 12211-8 13

Vellon: ————— 2138-24

Importan todas las Ohas Partidas 1349 R. y 32 mrs 12349-32

32 mrs V. de los quales se rebasan 300 R. q. dho 2300

En Encomend al citado Corcuera y quedan en 12049 R. y 32 mrs q. dho 12049-32

Ademas me hade rebasar dho R. D. San
thiago lo que me imputare por las Alajas
Siguyentes =

Diez Almudadas de Olanda muy usadas ———

4 Almudadas guarnecidas de Morolina bordada —

5 Cortinas y En Dielo de Beatilla variada p. Cuna —

Dos sobre camitar de Cuna afadas ———

Una sobre cama de Beatilla con encaje de Alor y

franja de lo mismo ———

Dos Almudadas p. Cuna de lienzo bordadas al

Canto ———

Una Cueva de Vaxay m. de largo y una menor me-

dia quarta de ancho con atrabesanos de la

dexa torneados y tornillos p. Solta la ———

Una Cueva q. hera de dho R. ———

Una Cueva fina Cevada, pero muy afada —

Pago esta cuenta en el todo a Corcuera el dia 21 de
Marzo del 787 por D. Santiago de Melero